



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas      De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>	<b>Jueves 15 de septiembre</b>	<b>Número 177</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en su sesión del día 11 de agosto de 1994

Aprobar catorce proyectos de otras tantas obras, en diferentes localidades.

Delegar, en las respectivas Entidades que lo han interesado, las facultades de contratación y seguimiento de quince obras en distintos pueblos de la Provincia.

Aprobar diez certificaciones de obras con sus correspondientes minutas de honorarios, así como dos modificaciones de precios que corresponden a dos certificaciones que se aprobarán en su momento, previos los trámites financieros de su razón.

Aprobar cinco certificaciones de obras correspondientes a distintas carreteras de la Provincia y procedentes de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación directa de 10.000 Guías Turísticas de la Ciudad Romana de Clunia.

Aprobar las bases y características generales para la realización de 21 cursos de arbitros y monitores para diversas modalidades deportivas, y aprobar igualmente el presupuesto para los mismos.

Adjudicar a la Empresa PROINTEC, S.A., los trabajos de actualización de la segunda fase de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, en el precio de 32.280.702 pesetas.

Resolver la convocatoria pública para la concesión de Ayudas a Instituciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro, para actividades o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, concediendo a tal efecto, ayudas por un valor total de 12.000.000 de pesetas.

Dejar desierto el concurso público para la realización de la actividad denominada "Encuentros en Pineda de la Sierra 1994", por falta de licitadores, y contratar dicha actividad por el sistema de contratación directa, en las condiciones fundamentales y por precio no superior al que fué objeto de la licitación por concurso, al amparo de lo establecido en el art. 69.5 de la Ley de Contratos del Estado.

Otorgar subvenciones a las localidades de Villoviado y Santillán del Agua, dentro del capítulo de "Obras de Urgente Necesidad", precisándose que su financiación se hará incluyéndolas en el Plan de Sequía para 1994.

Hacer efectivas las certificaciones de obras con cargo al Plan Operativo Local (P.O.L.) 1991-1993, que hayan sido aprobadas por la Diputación o que sucesivamente puedan serlo, siempre que la subvención no haya sido retirada, y ésto hasta el límite del montante global de las subvenciones recibidas.

Ofrecer al Ayuntamiento de Belorado la colaboración de la Diputación para tratar de resolver la problemática por la que atraviesa el Parque de Extinción de Incendios de Bomberos Voluntarios, tras la dimisión de éstos, y solicitar de dicho Ayuntamiento el cumplimiento del Convenio que tiene suscrito, al respecto, con esta Diputación.

Proponer al Pleno de la Diputación el otorgamiento de una ayuda económica institucional, de carácter humanitario, con destino a los habitantes del pueblo de Ruanda, asolado por la guerra, el hambre y las enfermedades.

Burgos, agosto de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

#### Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 29 de agosto de 1994

Resolución por la que se desarrolla y complementa acuerdo de esta Comisión de 28 de julio de 1994 sobre regulación de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de esta Diputación.

Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 2.521, sobre ampliación presupuestaria puntual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio a la vista de reclamación formulada a la relación de beneficiarios.

Aprobación de Proyectos técnicos de nueve obras comprendidas en Planes Provinciales.

De conformidad con informe de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales se presta aprobación a dos fases del proyecto de reforma de Cementerio en Quintanilla Vivar, sin perjuicio del resultado del expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de dichas obras y ello a los efectos de cubrir los trámites licitatorios.

Delegación de diez obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobación de veinticinco certificaciones de obras.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Andres Herce en representación de Eduardo Andres, S.A. contra acuerdo de esta Comisión denegando solicitud de devolución de cantidad retenida en Certificaciones de obra por concepto de Dirección Técnica.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Angel Bañuelo Redondo en nombre y representación de D. Angel Ayuso Corredor contra acuerdo de esta Comisión por el que se resolvió desestimar reclamación formulada en solicitud de indemnización derivada de posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad por accidente de tráfico sufrido al circular por la carretera provincial BU-V-6274 en Ruyales del Páramo.

Aprobación de las Bases para la concesión de ayudas para subvención la cría del caballo losino en nuestra Provincia, así como el presupuesto de tales ayudas, que asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Idem. las Bases que han de regir las ayudas para subvencionar el fomento del cultivo del nabo forrajero, así como el presupuesto para estas subvenciones, que asciende a un total de 1.500.000 pesetas.

Facultar expresamente a la Presidencia para que en tiempo y forma legal formule ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos las alegaciones pertinentes que a tal fin se aprueban al Plan Especial del Centro Histórico de Burgos referidas a la Unidad de Ejecución 13.U.E.1 (Parque de Maquinaria) y Area de Intervención 27.A.1.2 (Complejo de San Agustín).

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo se aprueba la realización de trabajos urbanísticos en once localidades de la Provincia, por un importe total de 26.866.348 pesetas.

Se presta conformidad al informe emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo sobre el Proyecto de Delimitación de suelo urbano en Sotresgudo y remitir el mismo a dicho Ayuntamiento para que, una vez realizadas las modificaciones precisas, se proceda a su tramitación ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se accede a la solicitud de la Empresa U.T.E. JUCARGIROA de ampliación de plazo para la terminación de las obras de instalación de la caldera de la calefacción en el Hospital Psiquiátrico de Oña, fijando como fecha límite el día 30 de septiembre de 1994.

Se presta conformidad al informe emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, en su reunión del día 24 de agosto de 1994, sobre señalización vial del Complejo Benéfico-Asistencial de Fuentes Blancas, y se ordena su cumplimiento.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Quedar enterada y ratificar en la parte que fuere necesario los Decretos de la Presidencia núms. 2.724 y 2.749, de 26 de agosto de 1994, sobre personamiento de la Corporación en los recursos interpuestos ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Castilla y León contra Resoluciones del M.A.P. de 27 de junio de 1994 (Ref. AA/mc/2322/94/424. Asunto 2R 730/94) y de 4 de julio de 1994 (Ref. AA/mc/2393/94/424. Asunto 2R. 656/94).

Burgos, agosto de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 24 de junio de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa TRW REPA ESPAÑA, S.A., de Quintanaortuño (Burgos), código convenio 0900592.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa TRW REPA ESPAÑA, S.A., suscrito por la dirección de la misma y el comité de la misma, en representación de los trabajadores, el día 21 del presente mes de junio, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 22 de junio de 1994, esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º - Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 24 de junio 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales Acctal., Antonio Corbi Echevarrieta

\* \* \*

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRW REPA ESPAÑA, S.A.

En Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Reunidos:

De una parte D. Juan Serra Trobo, D. Enrique de Miguel Barcenilla, D. Diego Bergantiños Pérez y D. Juan Carlos Corral Araujo, actuando en nombre y representación de la Sociedad TRW REPA ESPAÑA, S.A.

Y de otra parte D. Máximo de Pedro Pascual, D. Carlos Enrique Cabrejas Fernández, D. Angel Corral García, D. Javier Manzano Para, D. Fco. Javier Marín Cabello, D. Carmelo Izarra Fernández, D.ª Goretti Sáez Martín y D. Raúl Berzosa Solano, actuando como miembros del Comité de Empresa de la Sociedad TRW REPA ESPAÑA, S.A.

Manifiestan:

Que ambas partes se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficiente para acordar y suscribir el presente Convenio Colectivo bajo el principio de buena fe.

#### I CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. - *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre TRW REPA ESPAÑA, S.A. y el Personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2.- *Ambito territorial.*

Las cláusulas del presente Convenio serán de aplicación en cualquiera de los Centros de Trabajo que la Empresa tenga establecidos durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3.- *Ambito personal.*

El Convenio afecta a la totalidad del personal integrante de la plantilla de la Empresa TRW REPA ESPAÑA, S.A. Queda expresamente excluido:

a) el personal de alta dirección a que hace referencia el artículo segundo, apartado uno a), de la vigente Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

b) el personal nombrado por la Dirección para desempeñar los puestos de confianza (Directivos), que a propuesta de aquélla acepte voluntaria y expresamente su deseo de quedar excluido del Convenio Colectivo.

#### Artículo 4.- *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor desde el día 1 de enero de 1994, y tendrá una duración de un año, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1994.

#### Artículo 5.- *Denuncia y prórroga.*

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio para el año 1995, a partir del 1 de diciembre de 1994.

#### Artículo 6.- *Indivisibilidad del Convenio.*

Las condiciones pactadas forman un todo órgano indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

#### Artículo 7.- *Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.*

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una comisión mixta paritaria que estará integrada por representantes de los Trabajadores y de la Empresa.

### CAPITULO II

#### *Organización del trabajo*

#### Artículo 8.

1) El rendimiento mínimo exigible será el 85 %; basándose el sistema de racionalización del trabajo en el M.T.M. (Medida de los Tiempos de los Métodos).

2) El cálculo del rendimiento y el pago de la prima de Producción, se efectuará de forma separada para dos grupos de líneas.

Estos dos grupos están compuestos por las siguientes líneas:

A) Enrolladores BSA 3  
Enrolladores BSA 3.5  
Cinturones Automáticos

B) Hebillas RNS - 3  
Hebillas VW  
Cinturones Estáticos  
Embalaje

La prima de Producción para los almaceneros estará en función del Rendimiento Global de la Empresa.

### CAPITULO III

#### *Jornada, vacaciones, permisos y licencias*

#### Artículo 9 - *Jornada.*

La jornada de trabajo en cómputo anual y para todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio, será de 1.768 horas efectivamente trabajadas de lunes a viernes.

Cuando se trabaje a jornada continuada se incluyen en estas horas, 15 minutos por jornada en concepto de descanso, siendo la jornada diaria de 8 horas de trabajo.

Se establece para el personal que trabaja a turno partido el horario flexible, consistente en más/menos una hora en los inicios de la jornada de trabajo, siendo las 17,00 horas la primera hora de salida; debiéndose cumplir con las horas efectivamente trabajadas diariamente.

Los horarios de trabajo están reflejados en el Calendario Laboral Anual.

#### Artículo 10.- *Vacaciones.*

Todo el personal incluido en el presente Convenio, disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta (30) días naturales comenzando en lunes, e indivisibles salvo acuerdo entre las partes que serán disfrutadas en período estival, siempre y cuando las necesidades de nuestros clientes queden debidamente cumplimentadas.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año, se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

#### Artículo 11.- *Permisos.*

Serán los establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 60 de la Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Así mismo se establece como permiso oficial, 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

### CAPITULO IV

#### *Régimen de condiciones económicas y laborales*

#### Artículo 12.- *Incremento Salarial.*

1) Para los operarios directos y almaceneros, se establece congelación salarial para el año 1994.

2) Para el resto de personal, se establece congelación salarial desde 1/enero/94 hasta 31/mayo/94 y reducción del 5% del salario total desde 1/junio/94.

3) Los conceptos y cantidades salariales para el año 1994, quedan recogidos en el Anexo 1 y Anexo 2.

El personal indirecto contará además con el concepto salarial denominado "Complemento Individual", que no será negociable en Convenio Colectivo, aunque los incrementos que se puedan producir no podrán ser inferiores a los incrementos salariales pactados en Convenio para el resto de los conceptos salariales.

4) Se establece la siguiente escala de incrementos salariales con independencia de las negociaciones en los Convenios Colectivos para los años 1995, 1996 y 1997, que estará en función del incremento del Índice de Precios al Consumo Nacional (I.P.C.) registrado al 31 de diciembre de 1994, respecto al 31 de diciembre de 1993.

- 01/01/1995: 33% del I.P.C. de 1994

- 01/01/1996: 33% del I.P.C. de 1994

- 01/01/1997: 34% del I.P.C. de 1994

#### Artículo 13.- *Categorías Profesionales.*

1) En el Anexo 1 se recogen las diferentes categorías profesionales, así como los conceptos salariales y sus cuantías.

2) La creación de la nueva categoría profesional denominada "PEON ESPECIALISTA A", está basada en los siguientes puntos:

- Se establece como medida de incremento de competitividad y con el objetivo de incrementar el empleo en la planta del grupo TRW REPA de España.

- La vigencia de la presente categoría es por un período de cuatro (4) años: 1994-95-96-97.

- Para el concepto salarial "Complemento de Empresa", se establece la siguiente escala para su percepción:

1º Año de contrat.	2º Año de contrat.	3º Año de contrat.	4º Año de contrat.	5º Año de contrat. (*)
0	0	40 %	80 %	100 %

(\*) Significa el cambio automático de categoría

- Para el cómputo de dos años de contratación sin percepción del complemento de empresa, se tendrán en cuenta los siguientes períodos de tiempo:

- los seis (6) meses a los trabajadores contratados con anterioridad y conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de 1993.

- en cualquier caso, no se comenzará a percibir el complemento empresa, antes del 01/01/96.

- El tiempo de contratación actual y futura aunque se viese interrumpida por no renovación de contratos, es decir, la antigüedad del trabajador a efectos de la percepción del complemento de empresa, será la de la primera contratación con la nueva categoría profesional. Así mismo, este periodo será computable para el abono del concepto salarial de antigüedad.

- La Empresa se compromete a:

- No realizar despidos, salvo los que estén motivados por aspectos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- No sustituir a trabajadores de esta categoría por nuevos trabajadores, salvo por motivos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- En caso de no renovaciones de los contratos de trabajo, las nuevas contrataciones se realizarán por riguroso orden de antigüedad, salvo las que no sean procedentes por motivos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, ó por una actitud deficiente frente al trabajo.

- No realizar, para operarios directos, contratos de aprendizaje conforme a lo establecido en la Ley 10/1994, de 19 de mayo.

3) El incumplimiento de lo contenido en el punto 2) del Artículo 13, anulará el acuerdo referido a la creación de la categoría denominada "PEON ESPECIALISTA A".

No se entenderá como incumplimiento por parte de la Empresa, el hecho de no obtener una resolución favorable administrativa ó judicial sobre los despidos motivados por aspectos disciplinarios conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- *Antigüedad.*

El % sobre el salario base a aplicar en concepto de antigüedad, será igual a la antigüedad, en cada caso, a partir del quinto (5º) año.

Los aumentos periódicos por año de antigüedad comenzarán a percibirse a partir del 1 de enero si cumplierse en el primer semestre, y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo semestre.

Artículo 15.- *Nocturnidad.*

El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 50% del salario base establecido en este Convenio por día trabajado.

Artículo 16.- *Prima de Producción.*

En el cuadro Anexo 2, se fijan los valores de la prima de producción.

Artículo 17.- *Gratificaciones extraordinarias Verano y Navidad.* Estas gratificaciones, que consistirán en treinta (30) días de salario base, antigüedad, complemento de empresa, prima de producción para el personal directo y complemento individual para el personal indirecto, se devengarán cada una de ellas de la siguiente forma:

1) Verano = De 1 de enero a 30 de junio.

2) Navidad = De 1 de julio a 31 de diciembre.

La incidencia de la Prima de Producción en estas gratificaciones extraordinarias, así como la correspondiente a vacaciones, se calculará de la siguiente forma:

1) Verano = Media de lo percibido en los meses de enero a junio, ambos inclusive.

2) Navidad = Media de lo percibido en los meses de mayo a noviembre, ambos inclusive.

3) Vacaciones = igual a gratificación de Verano.

Artículo 18.- *Otras Gratificaciones Extraordinarias.*

1) *Paga de Objetivos.*- Se establece una Paga de Objetivos de forma lineal, no acumulable, y que afecta al personal directo, indirecto y empleados, quedando excluidos directores y directivos.

Esta paga estará en función de la obtención de los resultados, Beneficio de Gestión (P.A.T.) y Rentabilidad sobre Activos Empleados (R.O.A.E.) de la Compañía conforme a la siguiente escala:

	<i>P.A.T. (K pts)</i>	<i>R.O.A.E. (%)</i>	<i>INCENTIVO (pts)</i>
A)	156.000	19	60.000
B)	125.000	15	50.000
C)	112.000	13	45.000

Ambos parámetros (P.A.T. y R.O.A.E.), tienen una ponderación del 50% cada uno; y se aplicará una escala proporcional para los valores alcanzados de P.A.T. y R.O.A.E.. Esta Paga se abonará en el mes de enero de 1995.

2) *Paga Productividad.* En función del Rendimiento Medio Real Acumulado, se establece la siguiente tabla:

<i>Rendimiento</i>	<i>s/Salario %</i>
Hasta 105 inclusive	0
106	1
107	2
108	3
109	4

Salario = Salario Base + Complemento de Empresa.

Esta Paga de Productividad se establece para la Mano de Obra Directa y Almaceneros.

Los cálculos del Rendimiento Medio Real Acumulado y del Salario Bruto, se efectuarán de 15 de febrero año A a 15 de febrero año A+1. La Paga de Productividad que proceda, se incluirá en la nómina de marzo.

Artículo 19.- *Absentismo.*

Los permisos no oficiales se podrán recuperar con la realización, de mutuo acuerdo, del mismo número de horas de trabajo dentro del mismo año natural.

La Dirección y el Comité de Empresa, con objeto de reducir y mejorar los ratios de absentismo de la Compañía, y que este ratio no supere el 3%, solicitan la colaboración de todos los trabajadores y apoyan como una de las medidas correctoras de estos ratios, que los trabajadores soliciten cambios de turno cuando tengan la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo por motivos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.- *Contrataciones.*

Las transformaciones de contratos temporales en contratos indefinidos, seguirán un riguroso orden de antigüedad, salvo las que no sean procedentes por motivos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.- *Horas Extraordinarias.*

El personal que realice horas extraordinarias, podrá optar por el abono económico (valor hora ordinaria x 1,75) o por el disfrute en descanso del mismo número de horas extras realizadas, dentro del mismo año natural.

En el supuesto de disfrute en descanso de las horas realizadas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- aviso con antelación de siete días a las fechas de descanso
- el descanso deberá realizarse por jornadas completas
- no se podrá ampliar el período vacacional de Verano
- el límite máximo de personal que podrá disfrutar en las mismas fechas este descanso, se fija en el 25% del personal de cada turno. En el supuesto de que se supere este porcentaje, se realizará un sorteo.

## CAPITULO V

*Mejoras Sociales*

Artículo 22.- Ayuda a empleados en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.).

Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo que regirá durante los días de enfermedad, así como regular la concesión de complementos al personal en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.).

1) En caso de baja por accidente laboral, enfermedad o accidente no laboral, el empleado percibirá el 100% de su salario real desde el primer día, siendo a cargo de la Empresa la diferencia que exista con la cuantía que legalmente le corresponda percibir.

Para el cálculo de la Prima de Producción, se considerará el Rendimiento del equipo en el período de I.L.T. con el horario del calendario laboral.

2) Una comisión paritaria analizará trimestralmente las Incapacidades Laborales Transitorias, y tomará medidas en consecuencia, tendentes a controlar el absentismo.

La percepción del complemento configurado en el presente artículo, quedará sin efecto cuando se trate de enfermedades producidas voluntariamente o fingidas, o cuando se retrase la curación no cumpliendo las prescripciones médicas.

Artículo 23.- *Fondo Social.*

Está constituido un Fondo Social que es controlado por los representantes de los Trabajadores. Se dispone de la normativa de aplicación de este Fondo.

Artículo 24 - *Asambleas.*

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea dentro de la jornada de trabajo y por un tiempo total máximo de cuatro horas/año, bastando para ello la comunicación al empresario con cuarenta y ocho (48) horas de antelación como mínimo.

Artículo 25.- *Promoción y Formación.*

1) La promoción en la Empresa, se realizará mediante concurso abierto o restringido, en el que los aspirantes a cubrir la plaza habrán de realizar las pruebas idóneas, prácticas, médicas y psicológicas que se estimen convenientes, todo ello, con idea de garantizar la objetividad de los resultados.

La selección se realizará por un profesional ajeno a la Empresa.

En el caso de que por el procedimiento anterior no se encontrase la persona idónea para cubrir la vacante existente, la Empresa queda en libertad de hacerlo por libre designación o con personal de nuevo ingreso en la misma.

2) Formación. Ambas partes reconocen que, la formación de los trabajadores es un aspecto prioritario para conseguir los objetivos de la Compañía.

Artículo 26.- *Revisión Médica.*

La Empresa realizará obligatoriamente a todo el personal de nuevo ingreso, un reconocimiento médico general.

La Empresa facilitará de forma periódica y de acuerdo con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, un reconocimiento médico general a los trabajadores.

Artículo 27.- *Prendas de Trabajo.*

La Empresa proporcionará a los trabajadores una bata en años impares y 2 batas en años pares.

Artículo 28.- *Transporte.*

Se reconoce como derecho adquirido el traslado a la fábrica en dos (2) autobuses a los trabajadores que provienen del centro de trabajo que TRW REPA ESPAÑA, S.A. tenía en el Polígono Industrial de Gamonal-Villayuda.

## CAPITULO VI

*Relaciones sindicales*

## Artículo 29.

La Empresa se compromete a informar al Comité de Empresa sobre:

## 1) Personal:

- Admisiones, Convocatorias de provisión de plazas según lo establecido en el artículo 23.1 del presente Convenio.

- Promociones

- Sanciones

## 2) Marcha de la Empresa.

En reuniones trimestrales, análisis del trimestre pasado y previsiones del trimestre presente, en lo referente a:

- Ventas / Producciones

- Productividad / Calidad

- Reducción de Costes

- Nuevos productos, etc.

## 3) Acumulación horas sindicales.

Será a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. Podrá hacerse siempre que no se perturbe la marcha de la Empresa.

## DISPOSICION FINAL

Primera.- *Disposición de aplicación.*

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y en el Estatuto de los Trabajadores.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al principio indicados.

\* \* \*

## ANEXO I

## CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL 1994

## - PERSONAL DIRECTO / ALMACENES

CATEGORIA	SALARIO BASE/DIA	COMPL. EMPRESA/MES	PLUS CARENCIA INCENTIVO	TOTAL AÑO
Peón Especialista A	2.926	-	95,80	1.412.924
Peón Especialista B	2.926	47.253	95,80	2.074.466

## - PERSONAL INDIRECTO

CATEGORIA	SALARIO BASE/MES	COMPL. EMPRESA/MES	TOTAL AÑO
C	100.000	75.000	2.450.000
D	125.000	75.000	2.800.000
E	150.000	100.000	3.500.000
F	175.000	100.000	3.850.000
G	200.000	100.000	4.200.000

## ANEXO 2

## TABLA DE PRIMA DE PRODUCCION 1994

RENDIMIENTO	PTS./HORA	RENDIMIENTO	PTS./HORA
84	0	103	105,30
85	62,20	104	108,40
86	64,30	105	111,60
87	66,70	106	114,90

<i>RENDIMIENTO</i>	<i>PTS./HORA</i>	<i>RENDIMIENTO</i>	<i>PTS./HORA</i>
88	68,90	107	118,10
89	71,30	108	124,50
90	74,70	109	130,90
91	75,60	110	137,10
92	78,00	111	143,60
93	80,00	112	150,10
94	82,30	113	156,40
95	84,60	114	162,80
96	86,80	115	169,30
97	89,20	116	175,70
98	91,40	117	182,00
99	93,60	118	188,50
100	95,80	119	194,80
101	99,10	120	201,30
102	102,00		

#### ANEXO CONVENIO COLECTIVO TRW REPA ESPAÑA, S.A.

##### 1.- Fondo social.

La empresa se compromete a dotar al Fondo Social en función de los resultados de gestión (PAT) de 1994 según la siguiente tabla:

<i>Beneficio (*)</i>	<i>Dotación fondo social</i>
1 - 100	1 %
101 - 200	1,25 %
201 - 300	1,5 %

(\*) Cifras en millones de pesetas.

##### 2.- Seguro de vida.

Las primas correspondientes serán abonadas de la siguiente forma:

- Empresa: 70%
- Trabajador: 30%

El Seguro de Vida se establece para los trabajadores fijos o eventuales con un año mínimo de antigüedad.

5359.-70.110

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de la Demarcación de Miranda de Ebro (Burgos)

##### *Notificación de certificaciones de descubierto apremiadas por débitos a la Seguridad Social*

Corresponde a los señores deudores de Municipios de los actuales Partidos Judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro y Villarcayo.

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro, hace saber:

Que habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan en la Relación que se incluye al pie del presente escrito, por los descubiertos para con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 256 de 25 de octubre de 1991; se notifica por el presente edicto a los deudores de las certificaciones que se relacionan, quedando legalmente notificados, a todos los efectos, lo siguiente:

1.- Que sobre las Certificaciones de descubierto que se detallan, el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado en las fechas que se indican en el punto 9.

"Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% del principal.

2.- Los únicos motivos de oposición contra la anterior providencia de apremio son los enumerados en el artículo 103.2 del citado reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

- De reposición, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de 15 días hábiles ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

- Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo de 15 días ante el tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3.- El procedimiento de apremio, conforme determina el artículo 107.c) aunque se formule impugnación, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio, intereses en su caso y además las costas reglamentarias previsibles y fijadas como mínimo en un 10% del principal, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, sin perjuicio de lo especialmente previsto en los artículos 103 y 175 de este Reglamento.

4.- Según determina el artículo 106.2, se concede a los señores deudores un plazo de 8 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada por el órgano ejecutor.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 105 del reglamento citado se invita a cada deudor a que designe en Miranda de Ebro (Burgos) a persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacérsele, haciendo constar su domicilio.

6.- Según el artículo 108.2a): "Advertencia que deberá hacer el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes."

7.- Para general conocimiento se comunica que las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), están sitas en la calle Condado de Treviño, número 29, teléfonos: (947) 31 37 91 / 314100, donde deberá efectuarse el pago.

8.- Relación de certificaciones de descubierto que se cita, indicando en columnas el número de inscripción/afiliación/identificación y Régimen de la Seguridad Social; apellidos y nombre o razón social, domicilio; número de certificación de descubierto; período al que corresponde; concepto de la deuda; número expediente en la U.R.E. e importe total de la deuda. Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el número de expediente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Nº Insc/Afil./I. Régimen S.S.	Apellidos y Nombre o R/S Domicilio	NºCertific. Periodo	Concept Nº Expediente	Principal
<b>CARGO: 84</b>				
09/45644/06 General	JUAN ALVAREZ S.A. Real Allende s/n (MIRANDA DE EBRO)	94/1024/23 02/93	Descubierto Total 88/687	176.568
09/710501/25 Autónomos	FERNÁNDEZ LÓPEZ, Jesús M <sup>º</sup> Pol. Sta. Ana Bloque E (REINOSA)	94/1167/69 4-7-8-9/92	Descubierto Total 93/673	102.816
09/727103/40 Autónomos	RUANO VAQUERO, Demetrio El Olmo, 17-3 (MIRANDA DE EBRO)	94/1249/54 01-12/92	Descubierto Total 93/700	128.520
<b>CARGO: 87</b>				
09/51146/76 General	FERRALLA DE VILLARCAYO S.A. P. I. Merindades (VILLARCAYO)	94/3803/86 06/93	Descubierto Total 94/139	580.447
09/100107035 General	GLADIADOR SOCIEDAD COOPERATIVA Soria, 1 (VILLARCAYO)	94/3850/36 04/93	Descubierto Parcial 93/656	9.056
09/703036/29 Autónomos	MARTÍN SÁNCHEZ, M <sup>º</sup> Mercedes Mayor, 1 (TRESPADERNE)	94/3881/67 01/92	Descubierto Total 88/229	25.704
09/710320/38 Autónomos	DIAZ MARTÍNEZ, Visitación Barrio de Ircio (MIRANDA DE EBRO)	94/3886/72 05-08/93	Falta Afiliación 94/151	115.790
09/711849/15 Autónomos	GONZÁLEZ URIARTE, Fernando Medad. Cuesta Urria 23 (VILLARCAYO)	94/3890/76 01-06/93	Descubierto Total 88/103	173.684
09/717702/48 Autónomos	GARCIA TOCA, M <sup>º</sup> Concepción Fundador Villota 13 (MEDINA POMAR)	94/3897/83 12/90	Descubierto Total 94/156	20.984
09/383529/93 Agra.C. Ajena	SAINZ-AJA MADRAZO, Rafael Las Nieves (ESPINOSA MONTEROS)	94/3940/29 11-12/92	Descubierto Total 90/367	17.337
48/1066102/34 Agra.C. Ajena	PÉREZ BILBAO, José Angel Avda. Enecuri, 70 (BILBAO)	94/3980/69 01-02/92	Descubierto Total 93/483	17.337
<b>CARGO: 88</b>				
09/52417/86 General	LIMPIEZAS ZAMORANO S.A. Vitoria, 2 (MIRANDA DE EBRO)	94/4657/67 09/93	Descubierto Total 92/367	134.228
09/52890/74 General	SRV. EXPORT. IMPORTACIÓN S.A. Soria, 3 (BRIVIESCA)	94/4658/68 11/93	Cuota Patronal 93/186	1.219.284
09/100104611 General	BAEZ DURÁN, Antonio Reyes Católicos 15 (MIRANDA EBRO)	94/4676/86 09/93	Descubierto Total 94/204	120.052
09/100216159 General	ABC PAN S.L. Arenal, 83 (MIRANDA DE EBRO)	94/4683/93 10/93	Infrac. Normas S.S. 94/205	60.210
09/100988/60 Agra.C. Ajena	JUNTA DE GANADEROS QUINTANAHEDO DE MONTIJA	94/4719/32 01-12/92	Dif. error mater. 93/18	49.051
09/380113/72 Agra.C. Propia	SALINERO LUMBRERAS, Jorge Andrés El Ferial, 10 (BRIVIESCA)	94/4763/76 01/92	Descubierto Total 92/207	14.972
48/535284/00 Agra.C. Propia	DIEZ SAINZ-BARANDA, J. Luis VILLALAZARA	94/4768/81 01-12/92	Descubierto Total 94/216	205.214
09/10735/17 Empl. Hogar	SÁNCHEZ MARTÍN, Baldomero Ramón y Cajal 24 (MIRANDA DE EBRO)	94/4773/86 10-12/92	Descubierto Total 94/219	52.009
<b>CARGO: 89</b>				
093/49677/62 General	MARQUÍNEZ BARDECI, Jesús Crt. Logroño 41 (MIRANDA DE EBRO)	94/5232/60 01/94	Descubierto Total 93/517	134.845

9.— La fecha de la providencia de apremio dictada sobre las certificaciones de descubierto son:

Cargo 84, 28 de febrero de 1994.

Cargo 87, 27 de abril de 1994.

Cargo 88, 30 de mayo de 1994.

Cargo 89, 27 de junio de 1994.

10.— Las abreviaturas significan:

Infrac. normas S.S.: Infracción normas Seguridad Social.

Dif. error mater.: Diferencias errores materiales.

Miranda de Ebro, 17 de agosto de 1994. — La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

6460.—21.470

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos declarativo menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 253/1993 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a diez de enero de 1994.

La Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Menor Cuantía, seguidos a instancia de Vicente González Hernández, Winterthur Sociedad Suiza de Seguros, S.A. y Assicurazioni Generali, S.A., y en su representación al Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y en su defensa el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo, contra herederos de Gerardo Oña Ortiz, Dorotea Espinosa Arnáiz, Carmen Oña Espinosa y Gumersindo López Alonso representados por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado don Fernando Castro Palacios, y que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Manero Barriuso en nombre y representación de Vicente González Hernández, Winterthur Sociedad Suiza de Seguros, S.A., y Assicurazioni Generali, S.A., contra herederos de Gerardo Oña Ortiz, Dorotea Espinosa Arnáiz, María Carmen Oña Espinosa y Gumersindo López Alonso, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas contra ellos en dicha demanda. Imponiendo a los actores las costas de este juicio. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/B. González García. — Firmado y rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Gerardo Oña Ortiz.

Dado en Burgos a 21 de enero de 1994. — La Secretaria (ilegible).

6782.—15.200

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Brugos, a 21 de julio de 1994.

Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, los autos de Juicio de Cognición número 17/94, seguidos a instancia de la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio social en Burgos, Casa del Cordón s/n., representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y bajo la dirección letrada de don Fernando Dancausa, contra don Augusto Ramos Rodríguez y doña Esperanza Sánchez Monje, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos, con domicilio en calle Luis Alberdi, número 17, 9.ª B, sobre reclamación de cantidad, ambos declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de juicio de cognición, interpuesta por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a don Augusto Ramos Rodríguez y doña Esperanza Sánchez Monje, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de cuatrocientas doce mil setecientas treinta y tres pesetas (412.733 pesetas), los cuales devengarán los intereses de demora pactados en la póliza, hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a cinco de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6783.—7.600

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de la obras "Urbanización Parcial de la Calle Adolfo Espinosa, 15 al 92", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 14 de abril de 1994, y declaración de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### Relación de bienes y derechos afectados

Finca: 1. Calificación: Solar en la calle Adolfo Espinosa, 88. Propietarios: don Antonio, doña Isabel, doña Juliana y doña Concepción Martínez Lozano. Superficie afectada: 178 m.².

Pradoluengo, a 7 de septiembre de 1994. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

6784.—6.000